

RESPUESTA DE INADMISIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 3 de marzo de 2020 se recibió, trasladada desde la Comunidad de Madrid, la solicitud de acceso a información pública de D./Dña. [REDACTED] referida a:

1. Proyecto original de los tramos VII y X de la línea 12 de Metro de Madrid. Esta información deberá incluir la campaña geotécnica ejecutada para la redacción del proyecto.
2. Proyecto modificado que se realizó a mitad de obra, si se da el caso.
3. Informes técnicos y proyectos de ejecución de las obras de mejora realizadas en ambos tramos de la línea 12 desde el año 2003 hasta la actualidad.

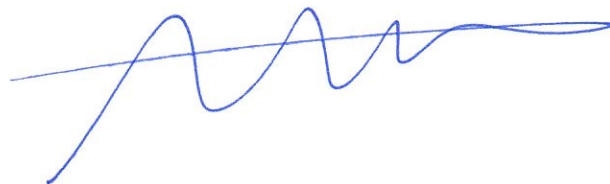
Analizada la petición, en atención a las competencias atribuidas al Área de Cumplimiento Normativo y Transparencia de Metro de Madrid, y en consideración a las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se comprueba que la información solicitada se encuentra incluida dentro de los límites al derecho de acceso en el artículo 14.1 de la citada Ley.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en de la Ley 19/2013, se respondió con fecha 16 de marzo de 2020:

RESPUESTA

Primero. - En Metro de Madrid hemos recibido traslado de su solicitud de información pública referenciada con el n.º TSAIP2020-0006, concretamente el punto 3 de la misma que es el que afecta a nuestra compañía (Informes técnicos y proyectos de ejecución de las obras de mejora realizadas en ambos tramos de la línea 12 desde el año 2003 hasta la actualidad).

Segundo. - Al respecto podemos indicarle que Metro de Madrid tan solo ha realizado el último de los trabajos, ya que todos los demás han sido ejecutados desde la Dirección General de Infraestructuras. No obstante, se da la circunstancia de que esa parte que sí corresponde a Metro de Madrid, está afectada por uno de los límites recogidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En particular, se trata de documentación cuya divulgación podría suponer un riesgo para la seguridad pública tal y como se refleja en el artículo 14 apartado d) de la citada ley.



Madrid, 2 de abril de 2020
PEDRO PABLO GARCÍA DE ASCANIO
RESPONSABLE DEL ÁREA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y TRANSPARENCIA